

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que no se ha recibido respuesta del EMSSANAR EPS al requerimiento que se le realizó mediante oficio No. 039 de febrero a de 2023 y tampoco respuesta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN al requerimiento que se le realizó mediante oficio 725 de diciembre 2 de 2022. Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, marzo ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 471

RADICACION No. 76001-31-10-013-2022-00393-00
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA y
REGULACION DE VISITAS.
DEMANDANTE: DIANA BETTINA CASTILLO JIMENEZ
DEMANDADO: RODOLFO HERNANDO MORENO MINA

En virtud del informe Secretarial que antecede y como quiera que las pruebas decretadas y oficiadas son de suma importancia para acreditar los ingresos del demandado y así determinar su capacidad económica, se ordenará oficiar nuevamente a dichas entidades, y se ordenara reprograma la audiencia programada para el día 09 de marzo de 2023 a las 9:30 a.m.

De otro lado, se hace necesario, a fin de esclarecer los hechos, atendiendo las facultades oficiosas que trata el artículo 169 del Código General del proceso, se ordenara oficiar a la Superintendencia de Notariado para que se sirva informar que bienes inmuebles aparecen a nombre del demandado.

RESUELVE:

1. REPROGRAMAR la audiencia señalada para el día 09 de marzo de 2023 a las 9:30 a.m, como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte EMSSANAR EPS y de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por lo tanto, se fijara la continuación para el día lunes 24 de abril de 2023 a las 09:30 A.M.

2. REQUERIR nuevamente a EMSSANAR EPS, a fin de que se sirvan informar lo requerido en oficio 039 de febrero a de 2023 y a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN a fin de que se sirvan informar lo requerido en oficio 725 de diciembre 2 de 2022, haciéndoles las advertencias de que trata el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

3. OFICIAR a la Superintendencia de Notariado para que se sirva informar que bienes inmuebles aparecen en cabeza del señor RODOLFO HERNANDO MORENO MINA identificado con la cedula n° 16623609.

4. COMUNIQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.